

Convenio de Colaboración No: 021/2024

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FCE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley del INSTITUTO FONACOT, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El INSTITUTO FONACOT tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. El Lic. Víctor Alejandro Hernández Morales, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del Artículo 71, Fracción VII del Estatuto Orgánico del





Convenio de Colaboración No: 021/2024

INSTITUTO FONACOT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2024, y de la escritura pública número 197,597 de fecha 29 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amado Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales,

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL "FCE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL QUE :

II.1. De acuerdo con el Decreto Presidencial que lo crea del 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio

II.2. Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar el acceso a todos los sectores de la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2018.

II.3. Su Gerente General y Apoderado Legal ostenta su personalidad de acuerdo con el nombramiento, otorgado mediante acuerdo SE/I-23/03,R emitido por la Junta Directiva del Fondo de Cultura de Económica, en su primera sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de febrero del 2023, y como Apoderado Legal, en la escritura Pública Número 32,641 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México, el 5 de noviembre de 2021, en la



Convenio de Colaboración No: 021/2024

Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.4. Señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco Número 227, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los trabajadores del **FCE**, los beneficios del crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas del **FCE**, para que sus trabajadores hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los trabajadores del **FCE**.

III.5. Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto la difusión de información, que **LAS PARTES** promuevan entre los trabajadores afiliados, para el otorgamiento, financiamiento y acceso a créditos, así mismo a

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Convenio de Colaboración No: 021/2024

promover el ahorro, para su bienestar social, de esta institución afiliada como Centro de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI

Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir tales acuerdos, los trabajadores del **FCE**, así como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que el **FCE**, les dará a conocer los acuerdos pactados, a sus trabajadores través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa la información proporcionada; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus trabajadores, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o el **FONDO**, será



Convenio de Colaboración No: 021/2024

responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a los trabajadores que laboran en el **FCE**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DEL FCE. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **FCE** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio con el objeto de que los trabajadores afiliados, tengan conocimiento de que **LAS PARTES** difundirán la información correspondiente para concebir los beneficios como el otorgamiento, financiamiento y acceso a créditos, así mismo a promover el ahorro, que llevara a cabo el **INSTITUTO FONACOT** con la capacitación y respaldo necesario por parte del **FCE**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a los trabajadores del **FCE** comunicando el Convenio e informando a sus trabajadores que pueden tramitar su crédito.
- Comunicado del Convenio en la página web para los trabajadores.

[Handwritten signatures in blue ink]



Convenio de Colaboración No: 021/2024

- Presencia en sus boletines mensuales hacia los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PORTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO FONACOT** y al **FCE** como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PORTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES**



Convenio de Colaboración No: 021/2024

en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, el **FCE** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por el **FCE** al Lic. Carlos Ramírez López, Subgerente de Administración de Capital Humano con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal del **FCE** con Correo electrónico: **cramirez@fondodeculturaeconomica.com**

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** al Lic. Mario Alberto Alvarado Terres, Director de Plaza con correo electrónico: **mario.alvarado@fonacot.gob.mx**

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a no ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones establecidos en este convenio. Queda expresamente estipulado que el presente convenio no es transferible, ni total, ni parcialmente por **LAS PARTES**.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Convenio de Colaboración No: 021/2024

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS. - LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

POR EL INSTITUTO FONACOT

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO
HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTOR COMERCIAL
REGIONAL CENTRO

POR EL FCE

C.P. LUIS ENRIQUE
MIRAMONTES HIGUERA
GERENTE GENERAL Y
APODERADO LEGAL



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
COORDINACIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS